



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 216-2024-GRA/GGR

Huaraz, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 08 de febrero de 2024 y el Informe Legal N° 203-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 2° del Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece que "Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales; asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada;

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.



- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales mas representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, por otro lado, el artículo 12° numeral 12.1 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala que la representación de la parte empleadora en la Comisión Negociadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, "en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado", estando conformada de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente Regional de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro

Que, igualmente, el artículo 16° numeral 16.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro, custodia de las actas respectivas; a su vez el numeral 16.3 del acotado artículo, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

Que, según lo establecido en el artículo IV literal j) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Carta N° 002-2024-SUTRAPECH de fecha 05 de enero de 2024, el Secretario del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH hace de conocimiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2016-GRA/GR se reconoce como Tipo B al Proyecto Especial Chincas y en cumplimiento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 70° referente a las Negociaciones Colectivas, señala que la misma se inicia con la presentación del Pliego de Reclamos ante la entidad tipo A, siendo en este caso, el Gobierno Regional de Ancash, por lo que cumplen en alcanzar su Pliego de reclamos correspondiente al año 2024 - 2025, el mismo que contiene pretensiones económicas remunerativas, condiciones de trabajo, salud ocupacional entre otros, así como hacen llegar la relación de los miembros de la comisión negociadora, elegidos en asamblea general, así como se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROBERT GUILLERMO CARRION CARMEN	329598521	SECRETARIA GENERAL
02	ABEL RAMOS OCHOA BERMUDEZ	32837061	SECRETARIO DE ORGANIZACION



03	MARKO ANTONIO RONDAN MORALES	42037975	SECRETARIO DE DEFENSA
04	CARMEN ISABEL CRUZ SANCHEZ	32909051	SUB SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite la opinión técnica declarando Procedente Conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH periodo 2024 – 2025 y se emita el acto resolutorio correspondiente, a su vez recomienda que los miembros de la Comisión Negociadora por parte del Gobierno Regional de Ancash, conste de 04 miembros titulares, en igual número al de la representación por parte del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas “SUTRAPECH”;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2024-GRA/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la Conformación de la Comisión Negociadora con el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH periodo 2024 – 2025; debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en los documentos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación de la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH periodo 2024 – 2025;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora y **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de conducir el Procedimiento de Negociación Colectiva, respecto a las condiciones de trabajo planteadas por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH periodo 2024 – 2025 conforme al siguiente detalle:

Representantes del Gobierno Regional de Ancash

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Sub Gerente Regional de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Gerente Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
05	Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro

Representantes del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chincas – SUTRAPECH periodo 2024 – 2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	DNI	CARGO
01	ROBERT GUILLERMO CARRION CARMEN	329598521	SECRETARIA GENERAL
02	ABEL RAMOS OCHOA BERMUDEZ	32837061	SECRETARIO DE ORGANIZACION
03	MARKO ANTONIO RONDAN MORALES	42037975	SECRETARIO DE DEFENSA
04	CARMEN ISABEL CRUZ SANCHEZ	32909051	SUB SECRETARIO GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar al despacho de la Gerencia General, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, 23.2 del Decreto Supremo 008- 2022-PCM.


ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MR. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
..... folios, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.
15 ABR. 2024

TEODORO VÍCTOR RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO
REGRO N° 308 - 2023 - CRAJGGR